

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Apoderado, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original



CONTRATO No. 28/2018



“SUMINISTRO DE POLIZAS DE SEGUROS DE: BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VEHICULOS, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRONICO Y SOFTWARE, PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y DEPARTAMENTALES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”

ORIGEN DE LOS FONDOS: GOES

CONTRATISTA: SEGUROS E INVERSIONES, S.A.

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de cincuenta y tres años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el diecisiete de mayo de dos mil veintiséis, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial, del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; quien en este instrumento me denominaré **“El CONTRATANTE”**, y por otra parte,

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Apoderado, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original

RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ, quien es de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio en Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse: “SEGUROS E INVERSIONES, S.A.” y “S.I.,S.A.” del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación tributaria [REDACTED], personería que acredito con la siguiente documentación: de nacionalidad Salvadoreña, plazo indefinido, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la Ciudad de Santa Tecla, a las siete horas del día doce de julio de dos mil diez, ante los oficios notariales de la Licda. GEORGINA ASTRID HUEZO SORTO, inscrita en el Registro de Comercio al número Dieciséis del Libro Dos Mil Quinientos Setenta y Nueve del Registro de Sociedades, instrumento que a su emisión reunió en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que rigieron a la sociedad, a dicha fecha, de la que consta: que su denominación es la antes indicada; que su domicilio es el municipio y ciudad de Santa Tecla, Departamento de la libertad; que su plazo es indeterminado; que dentro de sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente; que la administración de la Sociedad corresponde a una Junta Directiva Integrada por tres Directores propietarios que duran en sus funciones tres años; que corresponde al Director Presidente de la Sociedad representada judicial y extrajudicialmente; b) Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la expresada Sociedad, Otorgada en la Ciudad de Santa Tecla, a las dieciocho horas del día dieciocho de julio del dos mil trece, ante mis oficios notariales, inscrita en el Registro de Comercio al Numero Siete del Libro Tres Mil Ciento Cuarenta y Tres del Registro de Sociedades, **Escritura Pública de Modificación** e Integración del Pacto Social y de las Cláusulas Sociales de la Sociedad Seguros e inversiones, Sociedad Anónima, que se abrevia “SEGUROS E INVERSIONES, S.A.”, otorgada en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad el día diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del Licdo. CARLOS MAURICIO MOLINA RENDEROS; la cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SEIS del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades del folio CIENTO CINCUENTA Y OCHO al folio CIENTO SESENTA Y SIETE, de la cual consta que en cumplimiento a las reformas realizadas al Código de Comercio de la República de El Salvador, se

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Apoderado, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original

adecuaron las cláusulas pertinentes al pacto social, reuniéndose todas las cláusulas sociales en dicha escritura y reenumerándose las mismas, a efecto de que todas las modificaciones realizadas al pacto social durante la vida jurídica de la sociedad quedaran incorporadas en un solo texto íntegro juntamente con las cláusulas que se adecuaron, siendo esta escritura el único instrumento jurídico que a partir de su inscripción en el Registro de comercio rige el contrato social de la Sociedad, y en el cual consta su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados; que dentro de su finalidad se encuentra comprendido el otorgar actos como el presente, que la administración de la Sociedad está confiada a una junta Directiva compuesta por tres Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, cuyos miembros duran en sus funciones un período de tres años; que la representación Legal, judicial, extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad; b) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las ocho horas del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario GEORGINA ASTRID HUEZO SORTO, por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de SEGUROS E INVERSIONES S.A., e inscrito en el Registro de comercio bajo el número CUARENTA, del libro, UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, a mi favor y de otros, en el cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; en dicho poder se encuentra acreditada la existencia de la Sociedad poderdante y la personería de su Representante Legal; quien en este instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**”, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso por Libre Gestión No. 92/2018 denominado: “SUMINISTRO DE POLIZAS DE SEGUROS DE: BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VEHICULOS, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRONICO Y SOFTWARE, PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y DEPARTAMENTALES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER” el presente contrato de prestación de servicio de seguros, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE POLIZAS DE SEGUROS DE: BIENES MUEBLES E INMUEBLES y VEHICULOS, PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y DEPARTAMENTALES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, según el siguiente detalle:

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Apoderado, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original

No. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PERIODO DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	VALOR TOTAL DE LA PRIMA (US\$ (INCLUYENDO EL IVA))
1	PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES - INCENDIO	Desde las 12:00 m.d. del día 31 de agosto de 2018 hasta las 12:00 m.d. del día 31 de agosto de 2019.	\$3,088,547.03	\$7,088.10
2	PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS		\$702,623.02	\$17,023.80
			PRIMA TOTAL	\$24,111.90

El servicio de pólizas para asegurar los bienes muebles e inmuebles - incendio; y vehículos, será prestado por EL CONTRATISTA durante el plazo y en la forma establecida en la oferta presentada y el presente instrumento. A efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, EL CONTRATANTE deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisiciones de Adquisición de obras, bienes y/o servicios números 5372, 5872, 6145 y 6150, Términos de Referencia de la Libre Gestión No. 92/2018, Oferta de fecha 27 de agosto de 2018, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones que emanaren del presente contrato serán cubiertas con cargo a la Programación de Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal del Año 2018, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **VEINTICUATRO MIL CIENTO ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (US\$ 24,111.90)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago se realizará de la siguiente manera: un único pago por el monto total del contrato, en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días calendario después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación del informe mensual sobre los trabajos realizados, acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Apoderado, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original

establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es para el período comprendido desde las 12:00 meridiano del día 31 de agosto de 2018 hasta las 12:00 meridiano del día 31 de agosto de 2019. Los bienes muebles e inmuebles a asegurar son propiedad del instituto y/o de terceros cuando los mismos se encuentren bajo la responsabilidad del instituto, consistentes principalmente en mobiliario y equipo propio de oficina, equipo de proyección, equipos de aire acondicionado, cámaras fotográficas y de video, equipo de comunicación, existencias de papelería, existencias de cupones valores de combustible, mejoras locativas y en general todo lo relacionado con mobiliario y equipo aunque no se encuentre mencionado específicamente en esta descripción; Asimismo los vehículos a asegurar a nivel Centroamericano y Panamá, excluyendo Belice son propiedad del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER. Ambas pólizas deberán cubrir los riesgos detallados en la oferta presentada por El Contratista y aceptada por El Contratante. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado, a favor del Estado y Gobierno de El Salvador Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, una **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor total contratado; la cual tendrá vigencia durante catorce meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que “el Contratista” ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a “El contratante” para reclamar los daños y perjuicios. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de las Administradoras de Contrato siguientes: a) PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, a la persona con el cargo de Coordinadora de Mantenimiento de la Unidad de Servicios Generales y Logística; b) PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS, a la persona con el cargo de Encargada de Transporte, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, cuyas actuaciones serán separadas según la póliza que administre. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a las Administradoras del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Apoderado, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original

y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP, cada Administradora de Contrato, firmarán las actas de recepción de manera separada según sus atribuciones y en cada póliza en particular. **VIII)**

MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA** Previo al

vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo

autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la

confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente

indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) RESPONSABILIDAD**

SOCIAL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Apoderado, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original

cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIII)**

SANCIONES: En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el servicio parcialmente recibido. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones la 9° avenida norte, # 120, San Salvador, teléfono 2510-4100, correos electrónicos: s.quintanilla@isdemu.gob.sv, n.torres@isdemu.gob.sv; josselin.perez@isdemu.gob.sv, y z.flores@isdemu.gob.sv, a través de las Administradoras de Contrato, Técnica Auxiliar del proceso, y/o por medio de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]

[REDACTED], teléfono [REDACTED], correos electrónicos: [REDACTED] y [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Apoderado, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original

suscribimos el presente contrato, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Yanira Maridol Argueta
Apoderada General Administrativa y Judicial con
Cláusula Especial
CONTRATANTE

Rigoberto Antonio Conde Gonzalez
Apoderado General Administrativo
CONTRATISTA